

El alcalde mayor y el control de los precios de las mercaderías para el abasto en el pueblo de Querétaro, a finales del siglo XVI y principios del XVII

Dr. Juan Ricardo Jiménez Gómez
Universidad Autónoma de Querétaro

1. El pueblo de Querétaro

El pueblo de Querétaro fue originalmente un asentamiento indio.¹ La llegada de la civilización europea significó su transformación en dos repúblicas: india y española, cuya dualidad se conservó hasta el establecimiento del cabildo de españoles en 1655, cuando obtuvo la categoría política de ciudad española. El grueso de su vecindario estuvo conformado por los indios y los españoles, a la que se sumaron paulatinamente otras razas y sobre todo mezclas raciales, que le conferían a esta sociedad provinciana una gran diversidad étnica y cultural.

En el último cuarto del siglo XVI, había en el pueblo solamente dos instituciones políticas: el alcalde mayor y la república de indios.² El primero, debido al esquema unitario de la monarquía, estaba facultado para actuar en todos los ramos del gobierno, esto es en justicia, guerra, hacienda y policía. Este último rubro tenía una gran amplitud, cuya síntesis se puede expresar diciendo que debía velar por el bien común de los pobladores y del pueblo como entidad. La república de indios era el gobierno autónomo de los naturales, del pueblo conquistado o sometido, cuyos dirigentes cumplían una función de intermediación entre su comunidad y la autoridad española. Sus tareas se inscribían en un ámbito de coadyuvancia y complementariedad de las atribuciones del alcalde mayor, por lo que constantemente se les ve participar en las actuaciones y aún recibir encomiendas del juez real.

Los comerciantes

Los tratantes o mercaderes en el pueblo de Querétaro eran todos europeos, pero en ellos se distinguían tres clases: vecinos, viandantes y extranjeros.³ Muchos estaban asociados, en compañía, casi siempre a partido. Había tratos entre los mercaderes del pueblo y sus pares en ciudades como México, o en Zacatecas, a quienes se llamaba encomenderos. Muchos tenían criados para el despacho del negocio. Casos hubo como el del escribano Rodrigo Fernández, que también poseía una tienda.⁴

¹ La más reciente investigación sobre la preexistencia de un pueblo otomí-chichimeca antes de la llegada de los españoles es de María de Lourdes Somohano Martínez, *La conformación urbana de Querétaro bajo el gobierno otomí. Siglo XVI* (tesis doctoral), Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2002.

² Juan Ricardo Jiménez Gómez, *El sistema judicial en Querétaro, 1531-1872*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1999, pp. 59-67 y 213-217.

³ Véase el cuadro 1.

⁴ Para este trabajo me baso en los datos del siguiente expediente: AHQ, Judicial, Civil, siglo XVI, exp. 105, Libro de manifestación de efectos, 1592.

El problema del abasto

La tradición municipal castellana había resuelto el problema del abasto de los pueblos, villas y ciudades atribuyendo al ayuntamiento y a funcionarios específicos de él el control del abasto de la comunidad. Este esquema fue trasladado por entero al Nuevo Mundo, y así, desde el primer momento de la reconstrucción de la urbe azteca y refundación de la ciudad europea, aparece el cabildo de la ciudad de México asumiendo aquellas tareas típicas. Pero en el caso del pueblo de Querétaro no habría cabildo sino hasta mediados del siglo xvii, por lo que todas las funciones de la institución municipal las tenía en su resorte el justicia mayor del partido. De cualquier modo, la intervención del alcalde mayor en esta materia no fue de modo alguno improvisada o arbitraria, porque se puede seguir en cada cuestión un criterio de semejanza respecto a las medidas y reglas emitidas por el cuerpo edilicio de la capital novohispana.

Como en el caso de Tenochtitlan, la llegada de los españoles a Querétaro supuso una alteración del sistema de abasto precortesiano. La cultura española generaba necesidades alimentarias, de vestido y de salud, así como de rito y de las normas un estilo de vida que eran diferenciales a las de los indios, y que solamente podían ser satisfechas por un sistema de mercado ultramarino. Los casos más contundentes son el vino y el aceite de oliva, indispensables no solo para la concepción alimentaria española sino al igual que el trigo, elementos fundamentales de la ritualidad cristiana. Por ello, la creciente afluencia de españoles y extranjeros, así como el aumento de la población criolla, afectó gradualmente el esquema del abasto indio, hasta convertirse en el eje predominante del sistema de abastos de Querétaro.

La alimentación de los indios antes y después de la Colonia

Por la información recabada en la Relación de Querétaro sabemos que los otomíes que habitaban en el pueblo precortesiano de Querétaro, junto con todos los sujetos a la provincia de Jilotepec, tenían como base de su comida: chile, tortillas de maíz y frijoles, y que en tiempos de esterilidad consumían “miel de maguey” y nopales, y otros frutos silvestres. Además, los indios sembraban para su consumo chía, calabaza, tomate y jitomate.⁵ Según la misma fuente, este esquema de alimentación no sufrió alteración con la presencia española, “aunque ahora no dejan de picar, cuando se ofrece, en los mantenimientos que comen los españoles, y especialmente en la carne de vaca, que apetecen mucho y la comen de ordinario, teniendo dinero para comprarla, y la quieren más que otra alguna, y débelo de hacer que es más barata que las demás”.⁶

Cambió sí el abasto considerando al pueblo en conjunto, porque los españoles introdujeron el cultivo de aquellos frutos que la tierra no daba. De esta suerte, en 1582, el cronista anotaba que en el pueblo había abundancia de frutas de Castilla, entre ellas muchas uvas.⁷ Según la Relación de Querétaro quien plantó por vez primera trigo en la comarca fue

⁵ *Idem*, p. 243.

⁶ René Acuña, *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, México, UNAM, 1987, *Relación de Querétaro*, pp. 238-239.

⁷ *Idem*, p. 242.

don Fernando de Tapia, con semilla que le dio el encomendero del pueblo de Acámbaro Pérez de Bocanegra.⁸ Sin embargo, la cosecha del trigo era corta, debido al poco riego y al mal temporal.⁹

Quizá uno de los más drásticos cambios en el abasto, que generó uno de los pocos efectos en la alimentación de los indios, fue la introducción del ganado, especialmente del vacuno y ovejuno. En 1582, según Ramos de Cárdenas, en el circuito de Querétaro a San Juan del Río, un pueblo distante 7 leguas grandes, pastaban cien mil vacas y doscientas mil ovejas.¹⁰

A finales del siglo xvi la justicia local encarceló y mandó dar azotes a muchos indios “carniceros”, que mataban vacas en el campo y las llevaban descuartizadas a sus casas donde las repartían entre sus deudos, para comer su carne especialmente por la época de las Pascuas.

2. Los espacios para el abasto

El tianguis indio y la plaza pública

En la Relación de Querétaro, redactada en 1582 por el escribano real Francisco Ramos de Cárdenas, se mencionan algunos usos de los indios que habitaban el pueblo antes de la llegada de los españoles, y la secuencia de algunas de tales prácticas culturales luego del sometimiento a la Corona. Una de tales figuras es el tianguis. Éste estuvo situado, como parece ser el patrón en los pueblos mesoamericanos, en la plaza del pueblo. No era un establecimiento permanente sino periódico ya que se verificaba cada cinco días. No era un edificio, sino la plaza, que se veían colmada de tenderetes y bultos, así como montones de mercaderías sobre mantas y esterillas. En 1591, con motivo de la pretensión de un español de que se le diese en merced un solar para labrar casa en el centro del pueblo,¹¹ los indios, a través de su república contradijeron el procedimiento porque el sitio designado estaba en medio del tianguis. El gobernador y sus oficiales presentaron ante el agente real una contradicción por escrito en la cual señalaban que el solar que se pretendía mercedar estaba en la plaza del pueblo, frontero de su iglesia, lo que no se debía permitir porque sería “quitar al pueblo su plaza y tianguis que en ella tiene y el uso y costumbre de la dicha plaza como se acostumbra en las villas y lugares de Su Majestad”, y planteaban que de accederse a la petición se les quitarles “sus libertades”.¹² Este alegato suena claramente a un timbre de fueros municipales medievales, donde los pueblos podían hablar de sus libertades. El punto medular consistían en invocar un doble fundamento para defender el tianguis: a) la costumbre india; y b) el derecho, “su libertad” de las ciudades españolas. Incluso algunos vecinos españoles rechazaron la petición porque “sería quitar a los pueblos lo que Su Majestad les da para sus mercados y tianguis y servicios y regocijos”. Estas palabras eran de quien contaba con 24 años de vecindad en el pueblo y estaba autorizado para hablar de

⁸ *Idem*, p. 219.

⁹ *Idem*, p. 244.

¹⁰ *Idem*, p. 223.

¹¹ AHQ, Judicial, siglo XVI, Civil, exp. 85, Despacho para que se citasen los vecinos de este pueblo, a ver si eran perjudicados en la merced de un solar que pedía Gaspar Rodríguez.

¹² *Idem*, escrito del gobernador Esteban Martín y otros oficiales de república, Querétaro, abril 6 de 1591, f. 4f.

una tradición sobre este asunto particular del abasto.¹³ Finalmente, aunque la conclusión del expediente no se ha conservado, el solar no se otorgó en la plaza.

Los indios continuaron haciendo uso de la plaza de San Francisco como tianguis, y cuando en 1764 el ayuntamiento español pretendió cobrar derechos por el “piso” que ocupaban los mercaderes indios. Del asunto conoció el virrey. Entonces plantearon que era costumbre inmemorial usar la plaza por ser de los propios del pueblo indio. El planteamiento de los indios era que poseían un “particularísimo derecho” a la plaza de Querétaro debido a razones históricas puesto que la ciudad había sido primero sólo un pueblo de indios y se le había mercedado a la república el sitio de su fundación, y que parecía racional que se reservase a los indios alguna memoria del dominio que tuvieron en el sitio de la plaza. El cabildo español reconoció que cobraba medio real diario a los vendedores y revendedores de semillas sólo por el lugar que ocupaban en la plaza, pero que la contribución se sacaba en su mayor parte de indios de otras jurisdicciones que venían aquí a expender sus productos. La decisión del virrey, apoyada en la Recopilación de Indias, fue prohibir el cobro a los tianguistas indios por el puesto que ocuparen en la plaza o en otro lugar para vender sus semillas y frutos y que ni con tal pretexto ni otro alguno se les embarazara su venta.¹⁴

El espacio *par excellence* de la compraventa de mercaderías era la plaza pública. Ahí confluían los indios expender sus productos así como los mercaderes viandantes o extranjeros. A estos podíaseles conceder permiso para la venta de sus artículos por las calles o en el mesón, y otras ocasiones se les prohibía totalmente. Los mercaderes vecinos tenían el trato de sus efectos en sus tiendas, donde generalmente vivían. Sólo a éstos se les permitía vender vino, siempre y cuando sólo tuvieran abierta, con canilla, una barrica.

El molino de trigo

Hasta que el componente español generó la necesidad de harina para elaborar el pan no hubo en el pueblo un molino de trigo. El maíz, principal elemento de la alimentación prehispánica, nunca requirió un una máquina para la molienda debido al uso de los metates y a su modo de preparación esencialmente doméstica. Se carece de información sobre el momento en que el molino fue construido, pero en 1591 ya existía, y formaba parte de los propios de la comunidad de los indios. Siguiendo el esquema generalizado del siglo XVI para la administración de los bienes de comunidad, se daba en arrendamiento a quien diera el mejor precio y condiciones. Para ello el alcalde mayor convocaba a la población a participar en la almoneda. El contrato duraba un año. En aquella fecha el arrendatario tenía ya cuatro años con el molino, y la república se quejó de que por su mucha edad no le ponía el cuidado que el negocio requería, por lo que solicitó se sacase de nuevo al pregón para rematarlo.¹⁵ El alcalde mayor aceptó la petición y mandó que “anduviera en pregón” por ocho días. Este proceso de adjudicación es muy interesante porque revela un ingrediente adicional al común que se expone en tales actuaciones. Ordinariamente el punto es la colocación del contrato en las mejores condiciones para el pueblo y para el beneficiario del

¹³ *Idem*, escrito de Bartolomé de Orduña, Querétaro, abril 6 de 1591, f. 3f.

¹⁴ AGN, Indios, vol. 61, exp. 28, mandamiento, México, agosto 23 de 1764, fs. 23v-25v.

¹⁵ AHQ, Judicial, siglo XVI, Civil, exp. 160, Don Diego de Tapia, como gobernador, sobre que se remate en arrendamiento el molino.

molino, esto es los indios. Y en efecto, las pujas van subiendo conforme avanzan los pregones, hasta que se obtiene la mejor postura, y a su sostenedor se le finca el remate. En esta ocasión todo transcurría en estos términos pero al subir el precio de las posturas de 150 pesos hasta 300, algunos vecinos principales, la mayoría criadores de ganado, se presentaron ante el alcalde mayor y hablando en nombre del “bien de la república” y en “pro del molino” dijeron que el molino estaba desaviado y maltratado y que no podía satisfacer la molienda requerida por los vecinos y que no daba abasto mas que con mucho trabajo, y que si no se reparaba y hacía de nuevo el pueblo no podría sustentarse ni el que lo arrendara en excesivo precio no podría ganar “ni interesar nada”. Con ello contradecían el proceso de posturas porque creían que los que ofrecían más de lo que se había acostumbrado obraban por “particulares fines y en gran daño de la república”. Por ello pedían que el remate se hiciera en precio moderado en persona de quien se confiara que acudiría al bien de la república, pues no era justo que por intereses particulares padecieran. Además solicitaron que el remate se hiciera con las condiciones de siempre.¹⁶

Don Diego de Tapia, quien a la sazón era gobernador de los naturales, consintieron en la petición, por lo que el funcionario real mandó se procediese a un nuevo remate, en el cual sólo hubo una postura, en 270 pesos “con las condiciones acostumbradas”.

En 1596, “según el uso y costumbre” se volvió a rematar el molino. En este nuevo contrato quedaron asentadas las condiciones “según la antigua costumbre deste pueblo” a cargo del arrendatario, que son: a) No tener panadería, b) No hacer negocios de compraventa de trigo, c) Moler el trigo primero a los vecinos que a los pasajeros; d) Moler gratis el trigo del monasterio franciscano, e) Poner un mecanismo de peso para recibir el trigo y entregar la harina, lo cual significaba disponer de una balanza romana, y e) Cobrar por maquila un real por fanega de trigo.¹⁷

En consonancia con un principio rector de la economía colonial que buscaba las mayores garantías en los contratos de los obligados al abasto, en Querétaro se exigía al arrendatario del molino el otorgamiento de una fianza, la cual seguía los patrones estilísticos de dicho acto jurídico.

La carnicería

La carnicería o matadero era un local donde se autorizó la matanza de las reses y su descuartizamiento por el obligado al abasto de la carne. Su ubicación era en la plaza pública cercana a la acequia que pasaba cerca, motivo por el cual en 1654 el oidor comisionado para resolver los litigios del agua ordenó que las carnicerías fueran reubicadas por el daño que se causaba con la infición causada por éstas en la salud pública.¹⁸

Desde una fecha que no se ha podido precisar del siglo XVI, hubo un obligado al abasto de la carne, esto es una persona a quien se le otorgaba el contrato o concesión de exclusividad para proveer de carne a la población, mediante un remate en pública almoneda. Era esta otra faceta del control monopólico de la naciente economía colonial, a medio siglo de comenzada la colonización en el pueblo. En 1598 la república de naturales y Martín de Ugarte, obligado al abasto de la carne, siempre con el permiso del justicia mayor

¹⁶ *Idem*, escrito de Rodrigo de la Rea y otros, Querétaro, julio 2 de 1595, f. 5f y v.

¹⁷ *Idem*, f. 8f.

¹⁸ Antonio Loyola Vera, Antonio, *Sistemas hidráulicos en Santiago de Querétaro, siglos XVI-XX*, Querétaro, Gobierno del Estado, 1999, p. 235.

del distrito, firmaron una escritura, por la cual los curiales le daban por un año en arrendamiento al obligado las casas del matadero así como seis indios de servicio. Los indios, llamados *tlapixques*, sólo trabajarían los sábados, y ayudarían a matar y desollar las reses en la dicha carnicería.

El abasto de la carne conectaba de esta manera a las dos autoridades existentes en el pueblo, pues por una parte, el justicia mayor autorizaba la concesión del abasto, asumiendo las atribuciones de un cabildo castellano, y por otra, la república, otorgaba en renta el espacio físico del matadero, que pertenecía a los bienes de comunidad, y aparte de proveía la mano de obra. El obligado pagaba entonces dos prestaciones: una al justicia español y otra a los indios, parte al común y parte a los trabajadores.

Las tiendas

La existencia de tiendas o locales cerrados y permanentes que pusieron los españoles en el pueblo es la primera gran modificación del sistema de mercado local, porque los indios sólo vendían en los tianguis. Algunas tiendas, es decir los locales o edificios para ellas, pertenecían a la comunidad de los indios, pero éstos no las atendían, sino solamente rentaban el espacio a los españoles para obtener dinero para sus gastos ordinarios.

Las tiendas de los mercaderes se ubicaron alrededor de la plaza pública, “en la cuadra”.

El alcalde mayor disponía el lugar donde debía situarse una tienda. En 1594 el español Gonzalo Delgado acudió al virrey alegando que tenía casa y tienda de ropa y mercaderías de Castilla y de la tierra, con cuyo trabajo sostenía a su mujer e hijos. Esa tienda estaba “algo fuera de la traza”, por lo cual el alcalde mayor le impedía que la tuviera abierta fundado en la prohibición de vender vino fuera de la traza. Él declaró que no comerciaba con vino. El virrey no avocó el asunto en sus manos y lo remitió a la justicia del partido, mandando que se le diera la licencia si la tienda estuviera “sin perjuicio”. El alcalde se vio obligado a ir personalmente a ver el lugar donde estaba situada la casa y tienda. La distancia del inmueble a la plaza de San Francisco, el eje del pueblo, era muy reducida, apenas sesenta pasos, en medio del área —comedio, se lee en el expediente— del vecindario español. La tienda estaba, según verificó el agente real, “cerca del monasterio e iglesia deste pueblo”, por lo que y además, atendiendo a que el mercader era hombre “honrado, pobre y casado, con hijos”, le concedió licencia para que tuviera la tienda con la condición de que no vendiera vino.¹⁹

3. Los canales para el abasto

Los tamemes

Las rutas del abasto precortesiano eran senderos recorridos tanto por pochtecas como por tamemes que llevaban las mercaderías de las regiones más lejanas. Había un natural flujo de artículos en el eje Querétaro-San Juan del Río- Jilotepec-México, debido entre otras cosas a la relación de tributación y dependencia que ejercían los dos últimos centros

¹⁹ *Documentos inéditos para la Historia de Querétaro*, t. I, Querétaro, UAQ, 1982, Licencia que pide Gonzalo Delgado para poner tienda de ropa y mercadería, pp. 157-158.

urbanos sobre los dos primeros asentamientos. No existía ningún otro medio de transporte disponible, dado que se carecía, por ejemplo de vías lacustres o fluviales para usar canoas; por lo que toda la carga debió ser llevada y traída en las espaldas. De hecho, en toda la Nueva España siguió utilizándose este recurso aun cuando las autoridades metropolitanas se mostraban contrarias a la conservación de los tamemes, y proponían la alternativa de construir caminos para las arrias y las carretas.²⁰

Los artículos del intercambio comercial precortesino y el flujo de mercaderías fueron por esencia limitados. El producto principal debió ser el maíz que tributaban los indios a Tenochtitlan. También figuraban pieles de animales, arcos y flechas, mantas de algodón y sal.²¹ El catálogo faltante para el abasto debió ser de procedencia local y de una forma de la cual hasta hoy no se tiene noticia.

La procedencia de las mercaderías

En 1588 se podía encontrar en el pueblo de Querétaro mercancías del abasto tanto de la tierra, es decir productos novohispanos, como de procedencia transatlántica, principalmente de Castilla. Entre el cacao que llegaba había una clase que provenía de Guatemala. Pescados, camarones, charales y ostiones tenían su origen en ríos, lagunas y costas. El bacalao, naturalmente habría sido traído del Atlántico Norte.²²

Por lo que ve a la sal, casi toda era de la ciudad de México, porque era considerada mejor para salar, en especial las cecinas. De Michoacán se traía también sal, más blanca, pero que no salaba tanto, y ésta se usaba preferentemente para el salero.²³

Querétaro, por su situación en el cruce de los caminos de Tierra Adentro era una plaza propicia para la afluencia de artículos para el abasto.²⁴ Su comarca misma era productora de artículos para el mercado novohispano, como es el caso de la venta de carne de carnero, principalmente. Querétaro era en este sentido un canal de afluencia de este alimento para la ciudad de México.

Los mercaderes de Querétaro mantenían relaciones comerciales con comerciantes de México o Zacatecas, con los que llegaban a establecer compañías estables o simples actos aislados. Los mercaderes acudían por lo común a los arrieros o a los señores de carretas para el transporte de sus mercaderías en un circuito de ida y vuelta. Los caminos reales funcionaban por eso como verdaderos canales para el abasto del pueblo.

²⁰ Ernesto de la Torre Villar, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, t. I, estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar, México, Porrúa, 1991, Relación, apuntamientos y avisos que por mandado de S. M. di al Sr. D. Luis de Velasco, visorrey y gobernador y capitán general de esta Nueva España, [1550]; Instrucción a Martín de Enríquez, Aranjuez, junio 7 de 1568, pp. 103, 112 y 163.

²¹ Acuña, *op. cit.*, p. 217.

²² Ivonne Mijares, *Mestizaje alimentario. El abasto en la ciudad de México en el siglo XVI*, México, UNAM, 1993, p. 108.

²³ Acuña, *op. cit.*, p. 246.

²⁴ Véase el cuadro 3.

4. Las facultades de control de precios e intervención de la economía del alcalde mayor

La determinación del precio de venta

El alcalde mayor, como el único agente de la monarquía en el distrito,²⁵ estaba facultado para emitir ordenanzas. Estas disposiciones eran de carácter obligatorio y general, cuya infracción acarrearía sanciones económicas, la pérdida de las mercaderías e incluso la cárcel. En ellas se fijaban las condiciones para la venta de las mercaderías que ingresaban al pueblo.

La violación de las posturas debió ser constante, porque los alcaldes mayores hablaban de ello, y así la expedición de ordenanzas para controlar el problema debieron reiterarse de tiempo en tiempo. En 1591 el alcalde mayor capitán Hernando de Mújica, basado en información de que había mucho desorden en los tratantes de bastimentos porque iban contra la ordenanza y estatutos proveídos “por justos respectos” tocantes al servicio de Su Majestad, mandó que ninguna persona “de cualquier estado, calidad y condición que sea, vecino deste pueblo como de los entrantes, de manera alguna sean osados de vender en ninguna parte de toda la jurisdicción cosa alguna de las que se debe hacer postura y manifestación sin primero hacerla ante mí o ante mi lugarteniente” bajo pena de perder las mercaderías, las cuales se habían de repartir entre los más pobres del pueblo.²⁶

Todo mercader estaba obligado a manifestar sus efectos ante el justicia para que se le diera postura. Incluso el asentista de la pólvora, esto es el concesionario del real estanco respectivo, debía acudir a manifestar este artículo, aunque no le señalara postura. ¿A qué propósitos obedecía el que el juez real fijara precios a las mercaderías, esto es la postura, el precio al que debía expendirse? Sin duda el control de los precios, para evitar que éstos fueran excesivos. La postura se fijaba también ateniendo al importe de la venta: a) Al mayoreo, cuando se trataba de un gran volumen, presumiblemente para una reventa, y b) Al menudeo, por porciones o cantidades pequeñas, generalmente para el consumo de la casa.

Por otro lado, no todos los efectos estaban sujetos a la postura para su venta. Para algunos el precio era el que el mercader pudiera obtener. En este caso, en la manifestación el alcalde mayor hacía la declaración correspondiente.

Para la determinación de la postura, el alcalde mayor “probaba”, “cataba” o examinaba la mercancía para determinar si era buena, mala o muy buena. Otro factor a considerar era la abundancia o escasez del producto, pues de acuerdo con esta fluctuación del mercado variaba el precio, desde luego más caro en el segundo caso.

La postura o precio oficial de venta se formaba adicionado los diversos factores de costos que causaba la mercadería: el precio de costo de adquisición, más el costo del flete y una *addenda* por concepto de utilidad o ganancia. Aquí se percibe una intención de obtener un justo precio tanto para el público como un interés moderado para el mercader. El punto débil era que bastaba el juramento del mercader para acreditar el primer factor, y en ello

²⁵ La alcaldía mayor de Querétaro fue establecida alrededor de 1578 por el virrey Martín Enríquez de Almanza. Véase Acuña, *op. cit.*, pp. 216-217.

²⁶ AHQ, Judicial, Civil, siglo XVI, exp. 81, Providencia sobre que se manifiesten ante la justicia todos los bastimentos y comestibles para ponerles el precio en que se habían de vender, Querétaro, enero 12 de 1590, f. 1f.

debía ser creído por el justicia, porque ya se sabe que estaba el alma de por medio del falso jurador.

En el periodo de 1590 a 1608, hay una gran estabilidad de precios, sobre todo en el vino, el aceite y el azúcar. La alteración es a la alza, pero es mínima. El cuartillo de vino apenas subió de 2½ reales el cuartillo a 4 reales por cuartillo, y al por mayor de 10 pesos la arroba a 14 pesos.²⁷ El precio aumento en la postura cuando el mismo alcalde mayor hizo constar que había falta de determinado efecto, como sucedía a veces con el vino.²⁸

La homogeneización de las medidas para el comercio

El alcalde mayor cumplió en el rubro del abasto una importante función consistente en la implementación y puesta en vigencia del sistema castellano de pesos y medidas. Ese extraordinaria labor queda de manifiesto por ejemplo cuando se logra introducir en la molienda del trigo el uso de un peso (romana) para recibir el trigo y regresar la harina a los vecinos. Pero también al fijar la postura de los efectos en unidades de medida como las fanegas, arrobas, libras, cuartillos y onzas.²⁹ Respecto al cacao, utilizado como moneda por los pueblos mesoamericanos, el alcalde mayor le atribuye una equivalencia casi en el mismo sentido al establecer que por cada tomín o real se den de 40 a 60 almendras, según la época.

La percepción de la alcabala

La alcabala era un impuesto real que se cobraba sobre la compra y venta de las mercaderías tanto bienes raíces como muebles y semovientes. La alcabala se causaba por todo lo que se recolectara, vendiera o contratara de labranza, crianza, fruto y granos.³⁰ Este impuesto era uno de los ingresos más cuantiosos de la Real Hacienda. La tasa en el siglo XVI y el siguiente fue el del dos por ciento del precio de compra venta.³¹

La determinación del impuesto al comercio y al abasto descansaba en la manifestación de mercancías que debía hacer todo mercader vecino o viandante y por supuesto todo tenedor de mercaderías. Esta obligación de declarar ante la autoridad las mercancías estaba generalizada en todo el imperio español, pues los mercaderes y en general todo pasajero al Nuevo Mundo debía hacer una “manifestación” de efectos ante los oficiales reales. La autoridad podía decretar el acopio de cierto bien o mercadería, y le era

²⁷ Véase el cuadro 4.

²⁸ Pueden verse las explicaciones de por qué fluctuaban los precios de los ultramarinos en Mijares, *op. cit.*, p. 124.

²⁹ Véase el cuadro 2.

³⁰ Correspondió en 1574 al virrey Martín Enríquez de Almanza, establecer en la Nueva España el impuesto de la alcabala, según se mandó por real cédula de 1571.

³¹ Antonio Muro Orejón, *Lecciones de Historia del Derecho hispano-indiano*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1989, pp. 254-255.

impuesta a los súbditos una obligación, la de manifestar dichos objetos, con penas pecuniarias para el caso de omisión.³²

En Querétaro, el alcalde mayor estaba investido de facultades de recaudación fiscal. Luego de la fijación de las posturas a las mercaderías, agregaba una cláusula en la actuación correspondiente que dejaba bien claro que una vez realizados los efectos debía el comerciante pagar el importe de la alcabala. El juez real era responsable ante la Real Hacienda de la captación de estos recursos del real patrimonio, y por ello muchas veces se requería que antes de tomar posesión de su cargo otorgara fianzas llanas y abonadas para garantizar que cuidaría bien los haberes de Su Majestad.

Los procesos judiciales formado por el alcalde mayor por violaciones a las ordenanzas generales y especiales en materia de abasto

El alguacil mayor era uno de los más involucrados en la averiguación de los delitos y violaciones a las ordenanzas, pues de ello dependía su ingreso por las condenaciones.

Pero el mecanismo de fiscalización estaba abierto a cualquier denunciador, y estaba previsto que el denunciante recibiría una tercera parte de la pena pecuniaria en que fuera condenado el infractor. Podría decirse que cualquier vecino, lo cual equivale a decir el pueblo, tenía una acción legal para poner en marcha la actuación de la justicia.

El delito contra las ordenanzas era delito y como tal merecía pena de cárcel y multa. Era de oficio de la real justicia.

En el archivo de la audiencia local consta un procesos contra el mesonero por dar mal recaudo a los huéspedes, el cual fue puesto en la cárcel por el justicia mayor. Abundan los expedientes criminales contra los vinateros que no respetaban la prohibición de vender vino a indios, negros y castas. Hay un caso de procesamiento contra un panadero que vendía el pan con menos peso que el mandado por las ordenanzas. Todos se resolvieron con el pago de una multa, pero son ilustrativos de que la amenaza de sanción no era letra muerta.

5. Conclusiones

En el pueblo de Querétaro, hacia finales del siglo XVI y principios del XVII coexistieron dos sistemas de abasto: uno para los indios, que pasó a la Colonia casi intacto de su factura precortesiana, y el de la nueva sociedad española, que planteó necesidades inéditas en la región. A partir de la presencia europea y gradualmente, el abasto al que se refieren las fuentes es de la comunidad española.

El abasto en el pueblo de Querétaro seguía el patrón normativo y funcional del control de precios que en el Viejo Continente y en la capital novohispana ejercía el cabildo, pero que en el distrito queretano correspondía al justicia mayor por no existir aún el ayuntamiento español. Figuras como las manifestaciones y posturas, el arrendamiento del

³² Véase por ejemplo la obligación de manifestar oro en polvo o en tejuelos de los tributos de los indios. Ernesto de la Torre Villar, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, t. I, estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar, México, Porrúa, 1991, p. 142.

molino y el remate del abasto eran típicas manifestaciones del derecho municipal que se tradujeron en Querétaro en manos del juez real.

El abasto del pueblo de Querétaro, a excepción de la carne de vaca y oveja que se surtía del mercado local, estaba inserto en un complejo esquema de circuitos comerciales que llegaban hasta Guatemala en el continente, por supuesto a España, y en tratándose de ropa y enseres hasta China [Filipinas], y como tal participaba de un sistema macroeconómico.

Cuadros

CUADRO 1
Mercaderes y mercancías en Querétaro a finales del siglo XVI y principios del XVII

<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Tipo de mercaderías</i>	<i>Frecuencia de manifestaciones</i>
Ansetiano, Justo	s/d	vino	1593
Aranza, Francisco	s/d	vino	1596
Arce, Diego	s/d	jabón de la Puebla, candelas de sebos, jamón [sic],	1598
Baracho, Juan Manuel	mercader	vino de jerez, confitura, vinagre, jabón, almendra de castilla, pera cubierta, miel de Campeche, camarón, robalo, camarón blanco, robalo seco colación fina, cacao, azúcar, bobo, pescado, aceituna, pasas de Almuñecar, vinagre de Castilla,	1597, 1598, 1599, 1601
Benítez, Rodrigo	viandante	ropa de Castilla, China y de la tierra	1599
Buenrostro, José	s/d	vino, robalo, azúcar, cacao, camarón, colación, cera labrada de Castilla, aceituna gordal, candelas de Michoacán, vino de jerez,	1598
Butrón, Lázaro	mercader	cacao, candelas de cebo, quesillo, manteca de puerco, pescado robalo, camarón, aceitunas, alcaparra, lentejas, garbanzo, aceite, vino	1598
Calvo, Francisco	s/d	vino	1594
Cardoso, Hernando	vecino del pueblo y mercader	vino, confitura, vino de jerez, jabón, cacao ticegual,	1592, 1593, 1594, 1595, 1598
Correa de Mendoza, Lino	s/d	sal de la mar,	1599
Correa Falcón, Domingo	s/d	vino, robalo, cacao tezehual, vinagre, vino de jerez, jabón, azúcar, confitura, aceitunas, candelas, lentejas, camarón, ostiones, pasas,	1594, 1598
Cortés, Hernando	mercader	vino de jerez, robalo seco, ostión, aceitunas de Altamirano, pasa de sol,	1601
De Aguilar, Felipe	s/d	sal, robalo,	1600
De Aguilar, Juan	vecino de	manteca de puerco, vino de jerez,	1597, 1598

Martín	pueblo	pescado robalo y camarón, lentejas, jabón,	
De Alegría, Antonio	mercader	vino, miel de campeche, jabón de la tierra, vino de jerez,	1593, 1597
De Arango, Francisco	s/d	vino	1596
De Arcocha, Íñigo	mercader	cacao, jabón de México, azúcar blanco, vino de jerez, robalo, camarón, aceitunas, azúcar	1598, 1599
De Ayora, Juan	s/d	vino de jerez, jabón, vino	1598
De Buenrostro, Alonso	mercader	vino de jerez, canela, azúcar,	1598
De Cabrera, Mateo	tratante	ropa de Castilla, China y de la tierra,	1599
De Casena, Juan	tratante		1599
De Cuadros, Juan	mercader	vino de jerez, vinagre, azúcar fina, colación fina, garbanzos, habas secas, lentejas, pescado robalo, atún, dátil, alcaparra, aceituna, ostión, camarón, arroz,	1601
De Cuéllar, Gabriel	s/d	ropa de todos los géneros	1600
De Chavarría, Juan	mercader y vecino de este pueblo	vino, pescado robalo, pasas, confitura, arroz, azúcar, vino de castilla, robalo, camarón, cacao, ostiones, colación fina, queso, jabón, robalo, vino de jerez,	1596, 1597, 1598
De Echavarría, Juan	mercader	vino	1595
De Gaurría, Juan	viandante	ropa de Castilla y de la tierra y de la China,	1599
De Guevara, Martín	s/d	pescado, robalo,	1599
De Herrera, Felipe	s/d	pescado robalo	1597
De la Vega, Hernando	viandante	ropa de China y de Castilla,	1599
De las Nieves, María	s/d	vino de castilla	1597
De Lauga, Hernándo	tratante	ropa de la tierra,	1598
De Maceda, Pablo	tratante	naguas y de guaipil de Campeche, navajas, botas de cordobán, ropa de China y de Castilla,	1598, 1599
De Morales, Diego	mercader	jabón, vino de jerez, robalo, camarón, azúcar, confitura, azafrán,	1598
De Olvera, Manuel	s/d	vino, vino de jerez,	1599
De Palomo, Juan	s/d	ropa de Michoacán, pescado, jarcia	1600
De Salazar, Juan	s/d	maíz	1599
De Segura, Pascual	viandante	ropa de la tierra	1600
De Sosa, Francisco y Hernández, Antonio	viandantes	ropa de Castilla y de China	1599

De Tovar, Duarte	vecino y mercader	vino, almendra, pasas, confitura, azucar, aceitunas	1593, 1594
De Tovar, Luis	s/d	vino, confitura	1598
De Valge, Pedro	tratante	ropa de China y de Castilla	1599
De Llanos, Antonio	viandante	aceitunas de la tierra	1599
De Vargas, Felipe	viandante	ropa de China, arroz,	1599
De Zepeda, Juan	s/d	ropa de la tierra y de China,	1598
Del Barco, Alonso	s/d		1599
Delgado, Gonzalo	mercader	confitura, azúcar, queso, pescado robalo, vino	1592, 1593, 1596
Delgado, Pedro y Correa de Mendoza, Domingo	s/d	vino, aceitunas, sardinas, turrón de almendras, confitura	1594
Elías, Juan	mercader	vino, aceitunas de castilla, pasas, confitura, queso, camarones, lentejas, aceitunas, vino de jerez, jabón, azúcar, aceitunas manzanilla, azúcar blanca, quesos de Guachiapan, colación, manteca, robalo seco, ostión, confitura fina, aceitunas gordal, almendras de Altamirano, pasa de sal, garbanzos, arroz,	1596, 1598, 1599, 1600
Fernández de Alcaparra, Pedro	s/d		1599
Fernández de la Parra, Pedro	s/d	ropa de China y de Castilla y de la tierra, Tierra Castilla y China,	1598, 1599
Cifonte, Leandro	viandante	camarón, chancaca	1598
García, Alonso	s/d	manteca de puerco	1598
Gómez Montalvo, Domingo	s/d	ropa de la tierra y de la China,	1599
Gómez, Francisco	vecino del pueblo	vino, jerez, confitura, robalo, aceituna, vinagre, alcaparas, alucardosa	1592, 1593, 1594
González de Aragón, Alonso	s/d	vino	1594
González de Elías, Juan	mercader	vino de jerez, aceitunas gordal, aceituna de Altamirano, aceituna manzanilla, cacao, bobo,	1601
González, Benito	s/d	ropa de la tierra, panes, China y otras,	1598
González, Domingo	tratante	ropa de tierra y de China y menudencias,	1598
González, Gaspar	s/d	pescado blanco de Páztcuaro	1597
Guevara, Martín	mercader	vino de jerez, azúcar, pasas de Almuñecar, almendrón, quesos de	1600

		Chapantongo, colación fina, robalo seco, aceite, miel de Campeche, aceituna de la tierra gordal, vinagre, jabón de la tierra de panes chicos,	
Gutiérrez, Domingos	viandante		1599
Hernández de la Parra, Pedro	viandante	ropa de la tierra y Castilla	1599
Hernández, Cristóbal	viandante	confitura, ropa de Castilla,	1593,1599
Hernández, Diego	mercader	vino, candelas de sebo, jabón, azúcar	1596, 1597
López, Bartolomé	s/d	ropa de China, Castilla y de la tierra de todo género	1598
López, Martín	tratante		1599
Lucas, Francisco	tratante	navajas, hilos y cuchillos, güipiles	1598
Manrique, Jorge	mercader	pescado robalo, queso, camarón, aceituna, aceituna gordal, aceituna manzanilla, vino de jerez, jabónm, confitura, azúcar, garbazos, lentejas, vinagre, vino	1598
Méndez, Simón	mercader, vecino del pueblo	vino de jerez,	1594
Moral, Blas	s/d	ropa de la tierra y de Castilla,	1598
Negro de Mirón, Francisco	mercader	ropa de China y de Castilla	1598
Núñez, Juan	viandante	manteca de puerco, jamones,	1601
Núñez, Simón	mercader	vino, queso, cacao, candelas de Michoacán, camarón, ostiones, azúcar, confitura, jabón, sopa de Castilla, vino de jerez, colación fina, queso de Guichiapa,	1594, 1595, 1598, 1600
Paéz, Cristóbal	viandante	ropa	1601
Páez, Andrés	s/d	ropa de Castilla, China y de la tierra, menudencias	1599
Patrón, Bartolomé	s/d	cacao,	1598
Pérez, Miguelo	s/d	vino	1600
Quintero, Francisco	vecino de Texcoco	sayales y güipiles, ropa de la tierra de todo género,	1599, 1600
Ramírez de Coy, Diego	mercader	vino de jerez, confitura, azúcar, jabón, garbanzos, aceitunas, vinagre de Castilla, cacao, cacaos al tomín, robalo, camarón, aceituna manzanilla, ostras, haba seca, colación fina, vino, miel	1598, 1599, 1600
Ramírez, Juan	s/d	azúcar	1596

Rodríguez de León, Juan	s/d	vino	1594, 1595
Rodríguez, Pedro	s/d	cajetas de conserva, quesos, jabón	1598
Rojo, Diego	viandante	vino de jerez	1600
Rosales, Francisco	tratante	ropa de la tierra	1599
Soto, Pedro de	vecino del pueblo	vino	1592, 1593
Suárez, Juan			1599
Tellado, Pedro	s/d	pescado,	1599
Trujillo, Andrés de	s/d	confitura de la fina	1592
Valera, Miguel	viandante	ropa de Castilla y de la tierra y de China	1600
Vázquez, Alejo	s/d	bacalao	1596
Vázquez, Bartolomé	s/d	quesos	1598
Vázquez, Francisco	vecino del pueblo y mercader	vino de jerez,	1594
Venegas, Alonso	vecino del pueblo	confitura, vino,	1592,1593, 1599
Venegas, Juan	vecino del pueblo	vino, albahacar	1593, 1594, 1595
Vértiz, Baltasar	s/d	ropa de China,	1599
Viejo, Francisco	s/d	ropa de la tierra y de China,	1598

ABREVIATURAS: s/d: sin dato

CUADRO 2
Contenedores de mercancías

<i>Nombre</i>	<i>Uso</i>	<i>Capacidad o unidad de medida</i>
carga	cacao,	grano
carga	jabón	panes
carga	bacalao, jabón, jamón, pescado bagre,	libra
barril	aceite, aceitunas, atún, avellanas, jerez, sardinas, vinagre, vino	quintal y medio/ variable en arobas
cuñete	vino	cuartillo
pipa	vino	cuartillo/ arroba
botija	aceite, aceituna, alcaparra, almendra, miel, tornachiles	libras
caja	colación, jabón, sombreros	/panes/ pieza
costales	nueces, sal	libra

CUADRO 3
Lugares de procedencia de las mercaderías

<i>Lugar de origen</i>	<i>Mercadería</i>	<i>Lugar de reembarque</i>
Altamirano	aceituna	
Campeche	miel, ropa	
Castilla	aceituna, alcaparra, almendra, bacalao, cera labrada, jerez, miel, nuez, ropa, vinagre, vino,	Veracruz [México]
Colima	cacao, sal,	
Compostela	cacao	
Chapantongo	queso	
China [Filipinas]	ropa	[Acapulco y México]
Guatemala	cacao	México
Guichiapa	queso	
mar	sal	
México [¿] ³³	azúcar, pólvora	
México	jabón	
Michoacán	arroz, azúcar, candelas, jarcia, jícaras, pescado, ropa,	
Pátzcuaro	pescado blanco	
Puebla	arroz, jabón, loza	
San Luis	vino	
Tacámbaro	azúcar	
Tierra	aceituna, jabón, miel, paño, ropa,	
Toluca	jamón, tocino,	
Tula	queso	

CUADRO 4
Mercaderías del abasto en el pueblo de Querétaro a finales del siglo XVI

<i>Año</i>	<i>Artículo</i>	<i>Contenedor</i>	<i>Procedencia</i>	Medida al mayor	<i>Precio</i>	<i>Medida al menor</i>	<i>Precio</i>
1592	confitura fina				6 rs.	libra	

³³ Es muy probable que sólo se trate de una plaza intermedia en el circuito comercial entre el lugar de producción y el de consumo.

1592	vino	pipa					
1592	vino	pipa		arroba	12 ps.		
1592	confitura			arroba		libra	6 ps.
1592	azúcar			arroba		libra	4 ps.
1592	vino	pipa		arroba	12½ ps.		
1593	vino jerez	pipa		arroba	14 ps.	cuartillo	3½ ps.
1593	vino			arroba	18 ps.		
1593	vino	pipa		arroba	18 ps.		
1593	azúcar			arroba		libra	4 rs.
1593	vino			arroba		cuartillo	7 rs.
1593	vino			arroba	30 ps.	arroba	30 ps.
1593	queso			arroba		libra	1½ r.
1593	azúcar			arroba		libra	4 rs.
1593	queso			arroba		libra	1½ r.
1593	confitura			arroba		libra	6 rs.
1593	vino	pipa	México			cuartillo	4 rs.
1593	vino			arroba		cuartillo	tostón
1593	confitura			arroba		libra	5 rs.
1593	vino	pipa		arroba	12 ps.		
1593	almendra			libra	8 rs.		
1593	pasa			libra	4 rs.		
1593	avellana			almud	4 ps.		
1593	confitura			libra	5 rs.		
1593	azúcar			libra	3 rs.		
1593	vino	pipa		arroba	12 ps.		
1593	vino	pipa			3 rs.		
1593	vino	pipa				cuartillo	3 rs.
1594	confitura			arroba		libra	6 rs.
1594	vino	pipa				cuartillo	3 rs.
1594	vino	pipa		arroba	12 ps.		
1594	confitura			arroba			5 rs.
1594	confitura			arroba		libra	4 rs.
1594	robalo			arroba		libra	3 rs.
1594	aceituna	barril		libra	p.		
1594	vinagre			cuarto	tres rs.		
1594	alcaparra			libra	p.		
1594	azúcar			arroba		libra	3 rs.
1594	vino			cuartilla	3 rs.		
1594	confitura			arroba		libra	6 rs.
1594	aceitunas	barril		libra	6 rs.		
1594	vino	pipa		arroba	12 ps.		
1594	vino	pipa				cuartillo	3 rs.
1594	pasas			libra	4 rs.		
1594	azúcar			libra	4 rs.		
1594	confitura			libra	5 rs.		

1594	vino jerez			arroba	12 ps.		
1595	vino			arroba		cuartillo	3 rs.
1595	vino				3 rs.		
1595	aceitunas	barril		docena	1 real		
1595	salinas			4	7 rs.		
1595	turrón			libra	6 rs.		
1595	confitura			libra	5 rs.		
1595	vino	pipa		arroba	12 rs.		
1595	confitura			libra	6 rs.		
1596	robalo			arroba		libra	2½ rs.
1596	azúcar			arroba		libra	4 rs.
1596	confitura			arroba	6 rs.		
1596	aceitunas		Castilla	libra	5 rs.		
1596	robalo			arroba	4½ ps.	libra	2½ rs.
1596	vino	pipa		cuartillo	3 rs.		
1596	vino	pipa		arroba	12 ps.	cuartillo	3 rs.
1596	vino	pipa		cuartillo	3 rs.		
1596	robalo			arroba		libra	3 rs.
1596	pasas			arroba		libra	5 rs.
1596	confitura			arroba		libra	6 rs.
1596	vino	pipa			12 ps.		
1596	vino	pipa		cuartilla	3 rs.		
1596	azúcar			arroba		libra	4 rs.
1597	robalo			arroba		libra	2 rs.
1597	arroz			libra	4 rs.		
1597	candelas de cebo			3	1 p.		
1597	pan de jabón			3	1 real		
1597	miel	botija	Campeche	cuartillo	5 rs.		
1597	pan de jabón			3	8 rs.		
1597	pescado blanco		Pátzcuaro	arroba		libra	4 rs.
1597	azúcar			arroba	4 rs.		
1597	confitura			arroba	6 rs.		
1597	robalo			arroba		libra	2 rs.
1597	vino	pipa		arroba	16 ps.		
1597	vino		Castilla	arriba	16 ps.		
1597	vino jerez		México	cuartillo	3 rs.		
1597	vino de jerez	pipa		cuartillo	4 rs.		
1597	confitura			arroba		libra	6 rs.
1597	manteca de puerco		México	arroba	8 ps.	libra	3 rs.

1598	vino jerez	pipa		cuartillo	3 rs.		
1598	lentejas			almud	7 rs.		
1598	confitura			arroba		libra	6 rs.
1598	queso			libra	2 rs.		
1598	camarones			arroba		libra	3 rs.
1598	lentejas	tarja		libra	6 rs.		
1598	aceitunas	botija		libra	6 rs.		
1598	manteca			arroba		libra	3 rs.
1598	robalo			arroba		libra	4 rs.
1598	osti3n			arroba		libra	3 ½ rs.
1598	aceituna	barril		libra	4 rs.		
1598	garbanzos y lentejas			fanega		almud	1 p.
1598	vinagre	barril		arroba		cuartillo	3 rs.
1598	vino marchante	pipa		cuartillo	3 rs.		
1598	queso			arroba		libra	3 rs.
1598	robalo			arroba	3 rs.		
1598	camar3n			arroba		libra	3 rs.
1598	aceitunas manzanilla	botija	Castilla	libra	5 rs.		
1598	lenteja			fanega		almud	1 p.
1598	colaci3n			arroba		libra	6 rs.
1598	vino	pipa		arroba	12 ps.		
1598	jab3n			3 panes	1 real		
1598	cacao			2 cargas	40 ps.	libra	2 rs.
1598	az3car			arroba		libra	4 rs.
1598	aceituna gordal	barril		libra	1 p.		
1598	candelas de cebo			arroba		2 candelas	1 real
1598	quesillos				2 rs.		
1598	ostiones			arroba		libra	3 rs.
1598	az3car			arroba		libra	4 rs.
1598	colaci3n			arroba		libra	6 rs.
1598	azafr3n			libra		onza	1½ ps.
1598	pasas	barril	Almuñecar	barril	25 ps.	libra	4 rs.
1598	jab3n		M3xico	3 panes	1 real		
1598	manteca de puerco			arroba		libra	3 rs.
1598	cacao texehual			carga	30 ps.	r.	70 semillas
1598	vino jerez	pipa		arroba	12 ps.		
1598	robalo seco			arroba		libra	3 rs.

1598	lentejas			fanega	como pudiere		
1598	camarón blanco			arroba		libra	3 rs.
1598	ostiones			arroba		libra	3 rs.
1598	loza y jarra				como pudiere		
1598	cajetas de conserva				como pudiere		
1598	quesos				como pudiere		
1598	aceitunas manzanilla	barril		libra	5 rs.		
1598	azúcar blanca			arroba		libra	5 rs.
1598	quesos		Huichapan		4 rs. c/u	libra	2 rs.
1598	garbanzos			media fanega	3 ps.	almud	6 rs.
1598	vinagre		Castilla	arroba	7 ps.	cuartillo	3 rs.
1598	cacao			carga	32 ps.	70 cacaos	1 r.
1598	jamón		Puebla	arroba	como pudiere		
1598	azúcar fina			arroba	9 ps.	libra	5 rs.
1598	cacao		Compostela	carga	como pudiere		
1598	cacao		Huazacuala	carga	36 ps.	70 cacaos	1 real
1598	azúcar blanca			arroba		libra	5 rs.
1600	aceitunas	barril	Altamirano	libra	1 p.		
1600	queso		Chapantongo	arobas		libra	1 ½ real
1600	cacao		Guatemala	cargas		40 cacaos	1 real